

Boletín



Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CÓRDOBA

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

Franqueo
concertado

Artículo 1.º—Las Leyes obligarán en la Península, e Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la Legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la "Gaceta".

Artículo 2.º—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Artículo 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se mande publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

RR. OO. 26 Marzo 1837 y 31 Agosto 1863).

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN CORDOBA	PESETAS	FUERA DE CORDOBA	PESETAS
Un mes.	5	Un mes.	6
Trimestre. . . .	12'50	Trimestre. . . .	15
Seis meses. . . .	21	Seis meses. . . .	28
Un año	40	Un año.	50

Venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta.

PAGO ADELANTADO

Las Corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. (Reales órdenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906).

Reglamento de 2 de Julio de 1924.

Artículo 20.—Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del artículo 6.º de este Reglamento.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago a razón de 1'25 pesetas línea o parte de ella.

Audiencia provincial de Córdoba

Núm. 1.625

ANUNCIOS OFICIALES

El Tribunal provincial de lo Contencioso-administrativo ha acordado admitir el recurso iniciado por el Letrado don José Casanova Jordano, en nombre del Ayuntamiento de Baena, contra el fallo del Tribunal Económico-administrativo provincial de 30 de Enero de 1940, que declaró nula la base de imposición fijada a la Sucursal del Banco Central de Baena, con referencia al repartimiento de Utilidades para el ejercicio de 1939, y que se publique dicho acuerdo en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el asunto y quisieren coadyuvar en él a la Administración.

Y en cumplimiento a lo mandado, expido el presente en Córdoba a 15 de Mayo de 1940.—El Secretario del Tribunal, Fernando Moreno.

Núm. 1.644

Relación de las personas capacitadas para formar parte del Tribunal provincial de lo Contencioso-administrativo a los efectos del sorteo extraordinario que ha de efectuarse con arreglo a lo dispuesto en el artículo 33 del Reglamento de procedimiento en materia municipal.

Don José Moreno Taulera, Catedrático del Instituto Nacional.

Don Vicente Serrano Ovín, Catedrático de la Escuela Elemental de trabajo.

Don Antonio Ruiz Santaella, Catedrático de la Escuela Elemental de trabajo.

Don José María Blanco Leon, De la Escuela Normal del Magisterio.

Don Santos Serrano López, Funcionario de la Delegación de Hacienda.

Don José Hernández Casado, Funcionario del Gobierno civil.

Don Manuel Enríquez Barrios, Ex-Decano del Ilustre Colegio de Abogados.

Don Rodrigo Barasona Fernández de Mesa, Decano del Ilustre Colegio de Abogados.

Don Arturo Molina Albendín.

Don Fernando Romero Pareja.

Don Francisco Gómez Jiménez.

Don Rafael Gavilán Bravo.

Don Joaquín de Velasco Natera.

Don Armando Lacalle de Castro.

Don Antonio Jiménez de la Cruz.

Don Antonio Pavón Gómez.

Don Rafael García del Prado.

Don Rafael Mir de las Heras.

Don Demetrio Carvajal Arrieta.

Don José Espina Almansa.

Don Humberto Gosálvez Bermejo.

Don Alfonso Porras Porras.

Don Manuel Navas Barbudo.

Don Rafael Sarazá Murcia.

Estos señores Abogados en ejercicio por más de diez años.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia a fin de que los interesados puedan formular las reclamaciones oportunas dentro de los diez días siguientes a la publicación de este anuncio, ante la Sala de Gobierno del Tribunal Supremo.

Córdoba 16 de Mayo de 1940.—El Secretario del Tribunal, Fernando Moreno.—V.º. B.º: El Presidente, José Eguilaz.

Delegación de Industria DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 1.352

Visto el expediente promovido por don Pedro Hurtado Arjona en solicitud de autorización para instalar una industria de fabricación de jabón.

Resultando que en su tramitación se han cumplido los requisitos reglamentarios; que la industria de referencia está incluida en el grupo 1.º apartado a) de la clasificación establecida en la Orden Ministerial de 12 de Septiembre de 1939.

Considerando que la Comisión Reguladora de Aceite y Grasas no Minerales y sus Derivados, Organismo encargado del suministro y distribución de materias primas a esta industria, manifiesta en su preceptivo informe que en las circunstancias actuales, no puede proporcionarlas al solicitante dada la escasez que de las mismas existe, y que el suministro que se hiciera al petionario sería en perjuicio de las industrias establecidas, al quedar disminuido el cupo a ellas asignado.

Esta Delegación de Industria ha resuelto:

Denegar circunstancialmente la autorización solicitada por don Pedro Hurtado Arjona para instalar una fábrica de jabón en Encinas Reales.

Contra esta resolución, cabe al interesado el recurso de alzada, ante el Ilmo. Sr. Director General de Industria, debiendo interponerse en el plazo de quince días, siguientes a la publicación de esta resolución en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Dios guarde a V. muchos años.
Córdoba 10 de Febrero de 1940.—

El Ingeniero Jefe Interino, Rafael Eraso.

Sr. don Pedro Hurtado Arjona.—Encinas Reales.

Núm. 1.476

Visto el expediente promovido por la Sdad. M. y M. Velasco y C.ª en solicitud de autorización para instalar una industria de fabricación de pastas para sopa.

Resultando que en su tramitación se han cumplido los requisitos reglamentarios; que la industria de referencia está incluida en el grupo 1.º apartado a) de la clasificación establecida por la Orden Ministerial de 12 de Septiembre de 1939.

Considerando que la Junta Harinero-Panadera Organismo encargado del suministro y distribución de materias primas a esta industria, manifiesta en su preceptivo informe que en las circunstancias actuales, no puede proporcionarlas al solicitante, dada la escasez que de las mismas existe.

Esta Delegación de Industria, ha resuelto:

Denegar circunstancialmente la autorización solicitada por la Sociedad M. y M. Velasco y C.ª para instalar una industria de pastas para sopa en Montilla.

Contra esta resolución cabe al interesado el recurso de alzada ante el Ilmo. Sr. Director General de Industria, debiendo interponerse en el plazo de quince días contados a partir de la publicación de esta resolución en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Dios guarde a Vdes. muchos años.
Córdoba 17 de Abril de 1940.—
El Ingeniero Jefe interino, Rafael Eraso.
Sres. M. y M. Velasco y C.ª.—Montilla.

Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas.—Sevilla

Núm. 1.468

Por la presente se cita a Valeriano Nieto Torres, de ignorado paradero, de 31 años, casado, del campo y vecino de Luque, para que en el término de cinco días comparezca ante el Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Sevilla, Amor de Dios, 18, para notificarle la sentencia dictada en el expediente instruido contra el mismo, bajo apercibimiento que de no comparecer se les tendrá por desistido en los derechos que pudieran corresponderle.

Sevilla 1.º de Mayo de 1940.—El Secretario del Tribunal, Joaquín Horna.

Núm. 1.528

Don Joaquín Horna Campos, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Sevilla.

Hago saber: Que habiendo sido absuelto en el expediente número 684 de este Tribunal el vecino de Córdoba don Mariano Jiménez Ruiz, recobra este la libre disposición de sus bienes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sevilla 15 de Abril de 1940.—El Secretario, Joaquín Horna.

Núm. 1.567

Por la presente se cita a Francisco Ruiz Aguilera, mayor de edad, soltero, del campo, vecino de Iznájar y cuyo paradero se ignora, para que en término de cinco días hábiles comparezca ante el Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Sevilla, Amor de Dios, 18, a fin de notificarle la sentencia dictada en el expediente instruido contra el mismo, bajo apercibimiento que de no comparecer, se le tendrá por notificado.

Sevilla 9 de Mayo de 1940.—El Secretario del Tribunal, Joaquín Horna.

Núm. 1.568

Por la presente se cita a Cristóbal Perea Luque, en ignorado paradero, de 30 años, soltero, del campo y vecino de Iznájar o sus herederos, para que en término de cinco días hábiles comparezcan ante el Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Sevilla calle Amor de Dios, 18, a fin de notificarles la sentencia dictada en el expediente instruido contra dicho individuo, bajo apercibimiento que de no comparecer se les tendrá por notificados.

Sevilla 9 de Mayo de 1940.—El Secretario del Tribunal, Joaquín Horna.

Núm. 1.569

Por la presente se cita a Antonio Martín Chica, de ignorado paradero, de 52 años, casado, del campo y vecino de Iznájar, para que en término de cinco días hábiles comparezca ante el Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Sevilla, Amor de Dios, 18, a fin de notificarle la sentencia dictada en el expediente instruido contra el mismo bajo apercibimiento que de no comparecer se le tendrá por notificado.

Sevilla 9 de Mayo de 1940.—El Secretario del Tribunal, Joaquín Horna.

Ayuntamientos

BELMEZ

Núm. 1.417

Propuesta por la Comisión Gestora de este Ayuntamiento la transferencia de crédito dentro del Presupuesto ordinario del ejercicio corriente al capítulo 10, artículo 6.º, partida 4.ª, sobre el pago de dos becas concedidas por el Ayuntamiento a la Escuela de Formación Profesional de Peñarroya-Pueblonuevo, a que se refiere el expediente que al efecto se instruye, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de quince días, para que durante dicho plazo puedan formularse reclamaciones ante el Ayuntamiento.

Lo que se hace público por medio del presente en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924 y para general conocimiento.

Belmez 29 de Abril de 1940.—El Alcalde, Luis Mohedano.

Núm. 1.501

Propuesta por la Comisión Gestora de este Ayuntamiento la habilitación de crédito dentro del Presupuesto ordinario del ejercicio corriente al capítulo 6.º, artículo 1.º, partida 20, sobre el pago al personal temporero de este Municipio y a que se refiere el expediente que al efecto se instruye queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días para que durante dicho plazo puedan formularse reclamaciones en este Municipio.

Lo que se hace público por medio del presente en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924 y para general conocimiento.

Belmez a 6 de Mayo de 1940.—El Alcalde, Luis Mohedano.

MONTORO

Núm. 1.437

Acordado por el Ilustre Ayuntamiento de mi presidencia en sesión del día ocho del pasado mes de Marzo, contratar en pública subasta la construcción de un cuadro de cuarenta bovedillas de tercera clase para adultos en el Cementerio municipal de esta población, con atemperancia al proyecto redactado, se hace público el acuerdo según lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento para la contratación de las obras y servicios a cargo de las entidades municipales de 2 de Julio de 1924, a fin de que durante el plazo de diez días a contar desde el siguiente al en que aparezca inserto este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan presentarse por cuantas personas lo tengan a bien, las reclamaciones u observaciones que crean oportunas.

Montoro 29 de Abril de 1940.—Pedro Pérez.

ZUHEROS

Núm. 1.456

Don Eduardo Romero Porras, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa de Zuheros.

Hago saber: Que confeccionado y aprobado por esta Comisión Gestora de mi presidencia, el padrón del arbitrio establecido sobre Inquilinatos, que ha de regir en esta población durante el actual ejercicio de 1940, queda dicho documento expuesto al público en esta Secretaría municipal, por término de diez días hábiles, du-

rante cuyo plazo podrá ser examinado el mismo, por los contribuyentes en él comprendidos, y formular en su contra, las reclamaciones que estimen pertinentes.

Dado en Zuheros a 29 de Abril de 1940.—Eduardo Romero.

LA RAMBLA

Núm. 1.457

Don José Moreno Castro, Alcalde Presidente de la Comisión municipal Gestora del Ilustre Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber: Que la cobranza en período voluntario del segundo trimestre y segundo semestre del Repartimiento General de Utilidades del año actual, tendrá lugar en la Oficina Recaudatoria sita en la Plaza de España número 3, durante todo el mes de Mayo próximo y horas de las nueve a las trece y de las dieciséis a las dieciocho de cada día.

Los contribuyentes que dejaren de satisfacer sus cuotas en el plazo indicado podrán verificarlo sin recargo alguno desde el día primero al día diez del próximo mes de Junio.

Se advierte a citados contribuyentes que transcurridos dichos plazos podrán asimismo hacer efectivas sus cuotas con el 10 por 100 de apremio durante los diez últimos días del expresado mes de Junio, incurriendo automáticamente en el 20 por 100 de apremio de los que no lo verifiquen.

Asimismo se hace saber, que durante iguales períodos y horas tendrá lugar en dicha Oficina Recaudatoria la cobranza voluntaria de las cuotas del segundo trimestre de los derechos o tasas por prestación del servicio de alcantarillado, así como el del arbitrio con fines no fiscales sobre fincas que carecen de agua a presión en los retretes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

La Rambla 30 de Abril de 1940.—José Moreno.

VILLAHARTA

Núm. 1.458

Don José Ferrer Benítez, Alcalde Presidente de la Comisión Gestora de esta villa de Villaharta.

Hago saber: Que aprobado por la Comisión Gestora del Ayuntamiento de mi presidencia el proyecto de presupuesto para el año 1940, queda expuesto al público en la Secretaría municipal de este Ayuntamiento, por término de ocho días, para que durante dicho plazo pueda ser examinado por los que lo deseen.

En el citado período y otros ocho días siguientes, podrán formular las reclamaciones que estimen convenientes los contribuyentes o entidades interesadas.

Villaharta a 24 de Abril de 1940.—El Alcalde, José Ferrer.

VILLA DEL RIO

Núm. 1.459

Don José Sabio Maturana, Alcalde del Ayuntamiento de esta Villa del Río.

Hago saber: Que aprobada en un principio por esta Alcaldía en su calidad de Gestor único del Ayuntamiento una propuesta de suplemento de crédito formulada por Secretaría-Intervención dentro del presupuesto ordinario a que se refiere el expediente al efecto se instruye, queda expuesta al público en la Secretaría municipal, por término de quince días para que durante dicho plazo puedan formularse reclamaciones.

Lo que se hace público por medio del presente en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924 y para general conocimiento.

Villa del Río a 29 de Abril de 1940.—José Sabio.

JUZGADOS

AGUILAR DE LA FRONTERA

Núm. 1.663

Don Bernabé Pérez Jiménez, Jefe interino de primera Instancia de Aguilar de la Frontera.

Por el presente se anuncia que Modesto Delgado Madrigal ha promovido en este Juzgado expediente para justificar el dominio a su favor de una quinta parte indivisa de una casa habitación en Puente Genil calle Linares número ocho moderno mitad del veinticinco antiguo, lindante por la derecha entrando otra de Manuel Romero Sánchez, izquierda la de Antonio Merino Palma, antes Carmen Gil, y espalda corral de don Enrique Moyano Campos; y se cita para la práctica de la prueba testifical y demás propuestas por el solicitante a los titulares de propiedad María Antonia Cobos Delgado y José Almedo Cobos, o sus causahabientes, y a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción pretendida, advirtiéndoles que en los ochenta días siguientes a esta publicación pueden comparecer en este Juzgado para alegar sus derechos y proponer las pruebas que les interesan, apercibiéndoles que si no lo hacen les parará el perjuicio consiguiente.

Se advierte que es la primera inscripción.

Aguilar de la Frontera catorce de Mayo de mil novecientos cuarenta.—Bernabé Pérez Jiménez.—El Secretario, Fernando Sánchez.

Núm. 1.666

Don Bernabé Pérez Jiménez, Jefe interino de primera Instancia de Aguilar de la Frontera.

Por el presente se anuncia que Josefina López Valle, ha promovido en este Juzgado expediente para justificar el dominio a su favor de una casa en esta ciudad calle Calvario cincuenta y dos, lindante por la derecha entrando otra de Antonio Esteban Cosano, izquierda Antonio Manuel Pavón Carretero, y espalda Ejido de José María Cabezas Arjona, y se cita para la práctica de la prueba testifical y demás propuestas por la solicitante a los titulares de propiedad José Carmona Cosano y Luis López Díaz, o sus causahabientes, y a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción pretendida, advirtiéndoles que en los ochenta días siguientes a esta publicación pueden comparecer en este Juzgado para alegar sus derechos y proponer las pruebas que les interesan, apercibiéndoles que si no lo hacen les parará el perjuicio consiguiente.

Se advierte que es la primera inscripción.

Aguilar de la Frontera diez y seis de Mayo de mil novecientos cuarenta.—Bernabé Pérez Jiménez.—El Secretario, Fernando Sánchez.

IMP. PROVINCIAL.—CORDOBA